



PROGRAMA INNOVAE | INCENTIVOS A PROYECTOS SINGULARES INNOVADORES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES UN RESUMEN BREVE DE LA AYUDA, SI ESTA INTERESADO EN SOLICITAR DICHA AYUDA, LLAMENOS Y NOS CENTRAREMOS EN SU CASO

 **Entidad:** IDAE

 **Ámbito territorial:** NACIONAL

 **Plazo:** desde las 9:00 horas de 15 de septiembre de 2026 hasta las 12:00 horas del 18 de noviembre de 2026

Resolución - extracto:

Orden TED/569/2026, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética (Programa Innovae).

RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2026 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P, POR LA QUE SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS SINGULARES INNOVADORES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (INNOVAE)

Objeto:

El objetivo de esta ayuda es fomentar proyectos singulares que logren reducciones medibles del consumo de energía final en movilidad, industria, edificios terciarios y grandes sistemas de refrigeración, demostrando un alto grado de innovación técnica.

Beneficiarios – criterios exigibles:

Programa 1 y 4:

Empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa)

Personas físicas que desarrollen actividades económicas

Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo, con personalidad jurídica propia.

Consorcios y agrupaciones empresariales con personalidad jurídica propia.

El **Sector Público** a que se refiere el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Empresas de Servicios Energéticos.

Programa 2:

Empresas del sector industrial, cuyo **CNAE 2025** se encuentre dentro de los que se relacionan en el apartado b del anexo 1.3) de las Bases reguladoras.

Empresas de servicios energéticos.



Programa 3:

Empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa)

Universidades y Centros de Investigación y Desarrollo, con personalidad jurídica propia

El **Sector Público** a que se refiere el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre

Las **Empresas de Servicios Energéticos**

Las **Comunidades de Propietarios o las agrupaciones de Comunidades de Propietarios de edificios**

Entidades con fines de interés general y carentes de ánimo de lucro, del **Tercer Sector**, asociaciones y fundaciones.

El Sector Público a que se refiere el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre

Programas

1. Proyectos singulares en movilidad sostenible.

Actuaciones innovadoras que engloben alguna de las siguientes tipologías:

Tipología 1. Actuaciones que eviten desplazamientos o fomenten el cambio modal entre modos de transporte, a otros modos más eficientes

Tipología 2. Actuaciones que promuevan el vehículo compartido y/o los viajes compartidos por carretera, tanto en medio urbano como interurbano, dotando de mayor eficiencia a los desplazamientos. Soluciones a la movilidad en ámbitos rurales donde existe una menor disponibilidad de servicios de transporte público y una mayor dependencia del vehículo privado.

Tipología 3. Aplicaciones de tecnologías digitales: soluciones basadas en Big Data o Inteligencia Artificial que reduzcan el consumo energético vinculado con la movilidad.

Tipología 4. Actuaciones que promuevan un ahorro de energía final y una mayor eficiencia en el sector del transporte por carretera

Requisitos

Ahorro mínimo: 60 tep/año

Coste mínimo elegible: 200.000 €/proyecto

Ayuda máxima: 4.500.000 €/proyecto

Plazo máximo ejecución: 18 meses

2. Proyectos singulares en el sector industrial.

Actuaciones subvencionables

Aquellas actuaciones de mejora de la tecnología de los procesos industriales que reduzcan el consumo de energía final del proceso, mediante la mejora de la eficiencia energética.

No serán subvencionables:

Las instalaciones de cogeneración.

Las instalaciones de energías renovables que no consigan ahorro de energía final

Requisitos

Ahorro mínimo: 20%

Coste mínimo elegible: 100.000 €/proyecto

Ayuda máxima: 2.000.000 €/proyecto

Plazo máximo ejecución: 24 meses

Equivalente financiero máximo: 4M€ ayuda/ktep ahorro Energía final



3. Proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para ser edificios cero emisiones.

Actuaciones que engloben dos o más de las siguientes tipologías:

Tipología 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

Tipología 2. Incorporación de tecnologías eficientes en ventilación en las instalaciones térmicas de los edificios

Tipología 3. Incorporación de tecnologías eficientes en distribución y emisores térmicos en las instalaciones térmicas de los edificios

Tipología 4. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior

Tipología 5. Incorporación de tecnologías de automatización y control en instalaciones consumidoras y/o generadoras de energía del edificio y/o de acumulación energética

Tipología 6. Instalación de equipos integrados in situ que generen electricidad, calor o frío a partir de fuentes de energía renovables, que reduzcan el consumo de energía final

Tipología 7. Instalación de equipos para la digitalización del edificio en particular a efectos de aumentar su preparación para aplicaciones inteligentes, incluidos la conexión alámbrica pasiva en el interior o el cableado estructurado para redes de datos y la parte auxiliar de la infraestructura de banda ancha en la propiedad a la que pertenece el edificio, pero excluyendo la conexión alámbrica o el cableado para redes de datos fuera de la propiedad

Requisitos

Calificación energética A o B en escala emisiones CO2

Ahorro mínimo: 60 % E. primaria y 20% E. final

Coste mínimo elegible: 1.000.000 €/proyecto

Ayuda máxima: 3.000.000 €/proyecto

Plazo máximo ejecución: 24 meses

4. Proyectos Singulares de sustitución de generadores de frío.

Actuaciones de renovación por sustitución de los grandes sistemas de refrigeración por compresión mecánica directos e indirectos por nuevos sistemas de compresión o por la conexión a redes de distribución de frío.

Que incluyan la sustitución de compresores frigoríficos con una potencia eléctrica instalada igual o superior a 100 kW.

Se incluirán como subvencionables:

Sistemas de refrigeración

Conjunto de partidas inherentes al proyecto de renovación de los sistemas de refrigeración o climatización, como son los equipos de condensación, los sistemas de regulación, monitorización, control, telegestión y gestión de la instalación.

No serán subvencionables:

Las instalaciones de generación de frío por absorción y adsorción.

Las nuevas instalaciones frigoríficas no deberán tener un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) igual o superior a 150.



Requisitos:

Ahorro mínimo: + 20%
Coste mínimo elegible: 100.000 €/proyecto
Ayuda máxima: 2.000.000 €/proyecto
Plazo máximo ejecución: 18 meses

Actuaciones subvencionables:

- Redacción del proyecto, ensayos y estudios
 - Dirección facultativa y coordinación de Seguridad y Salud
 - Obra civil ($\leq 20\%$ de la inversión elegible) y montaje
 - Equipos, materiales auxiliares, transporte y asistencia técnica
 - Puesta en marcha, controles de calidad y ensayos
 - Diagnósticos/auditorías energéticas y certificados de eficiencia
 - Gestión de solicitud y justificación ($\leq 10\,000$ € por expediente)
 - Comunicación y publicidad obligatoria
 - Informe de auditor sobre la cuenta justificativa
-

Intensidad de la ayuda:

Dependerá de la EFICIENCIA ENERGÉTICA ALCANZADA.



Documentación exigibles:

- ➔ Formulario (en la pagina web)
- ➔ Memoria descriptiva (según indicaciones)
- ➔ Declaraciones responsables

INFO: **Al que esté interesado le mandaremos más detalles y presupuesto de la gestión.**